



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En Río Negro puede apreciarse claramente el crecimiento, tanto poblacional como en extensión y complejidad, de sus núcleos urbanos que en algunos casos, como en el Alto Valle desde Chichinales a Cipolletti y Cinco Saltos, exceden el límite mismo de las ciudades y conforman una unidad ininterrumpida que el urbanismo da en denominar "ciudad lineal".

En este contexto adquieren cada día más importancia los servicios de transporte público urbano e interurbano colectivo de pasajeros, incluso como problemática que más allá de lo estrictamente jurisdiccional supera la cuestión municipal.

No cabe duda que el mejoramiento de las prestaciones del servicio de transporte urbano de pasajeros es un tema que tiene que ver con la búsqueda de la mayor equidad social. En líneas generales la mayoría de los usuarios pertenecen a los sectores más humildes de la población, ya sea porque no cuentan con transporte individual propio, porque generalmente viven más alejados del centro de las ciudades donde se concentra la actividad comercial y de servicios, o por la combinación de ambas razones.

Hoy la tecnología brinda permanentemente nuevas herramientas para el mejoramiento de la vida cotidiana, entre ellas se destaca la tarjeta SUBE, que comenzó a implementarse en el Conurbano de Buenos Aires (Capital y Gran Buenos Aires) y hoy ya se extiende a innumerables ciudades del país y en Río Negro se utiliza en Viedma, Bariloche y Cipolletti.

La tarjeta SUBE (Sistema único de Boleto Electrónico) tiene innumerables ventajas permitiendo el acceso a la Tarifa Social Federal, con importantes reducciones en torno al 55% del costo de la tarifa normal y que revisten gran importancia para aquellos sectores desprotegidos que erogan un alto porcentaje de sus ingresos en el pago de transporte (jubilados y pensionados, personal de trabajo doméstico, monotributistas sociales y beneficiarios de: Asignación Universal por Hijo, Asignación por embarazo, Progresar, Argentina Trabaja, Ellas Hacen, Pensiones No Contributivas y excombatientes de la Guerra de Malvinas)

Es innegable, además, que la implementación de la tarjeta SUBE hace disminuir los niveles de inseguridad ya que al no manejar el conductor de los transportes dinero en efectivo, decrecen más que significativamente los asaltos a los ómnibus y colectivos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Si a esto sumamos que la recolección y registro de información respecto de modalidades, necesidades y hábitos de transporte de la comunidad que pueden obtenerse y procesarse a través de la tarjeta SUBE son un insumo hoy en día indispensable para la toma de decisiones empresarias y gubernamentales que mejoren el servicio y el control del subsidio estatal a las empresas, resulta muy evidente la conveniencia de la generalización del sistema en todas las ciudades grandes y medianas que cuenten con servicio de transporte público urbano de pasajeros y el servicio que une las distintas localidades del Alto Valle.

Sabemos que se trata, por lo menos en lo que hace al servicio dentro de los límites de las ciudades, de un tema que corresponde a la jurisdicción municipal requiriendo también la participación de los Concejos Deliberantes, pero ello no obsta para que desde el área de la Secretaría de Transportes del Poder Ejecutivo de la Provincia se lleven adelante las gestiones, ante los mismos Municipios, y ante las empresas prestatarias para lograr la pronta y efectiva generalización de la implementación.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, inicie gestiones ante los Municipios de las ciudades que cuenten con servicios urbanos de transporte público y colectivo de pasajeros y ante las empresas prestatarias de los mismos para interesarlos y facilitar la pronta implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE).

Artículo 2°.- De forma.